

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 293/2019. (PP. 1557/2021).

NIG: 4109142120190009901.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 293/2019. Negociado: 1C.

Sobre: Obligaciones.

De: Doña Cristina López-Alonso Robina.

Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Cano.

Contra: Don Enrique Nocete Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 293/2019 seguido a instancia de doña Cristina López-Alonso Robina frente a don Enrique Nocete Fernández, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 182/2020

En Sevilla, en el día de su firma.

El Ilmo. Sr. don Fernando García Campuzano, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 293/2019-3I seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Cristina López-Alonso Robina, representada por el Sr. Procurador de los Tribunales don Joaquín Ladrón de Guevara Cano y bajo asistencia Letrada; y de otra como demandada don Enrique Nocete Fernández, declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Cano, en nombre y representación de doña Cristina López-Alonso Robina, contra don Enrique Nocete Fernández, debo declarar y declaro el contrato celebrado entre las partes y debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de trescientos setenta y cinco (375,00) euros, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, y a pagar a la demandante en concepto de daños y perjuicios en la cantidad de treinta (30,00) euros, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Únase la presente al Libro de Sentencias, quedando testimonio en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, definitivamente juzgando en instancia única, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Nocete Fernández, extendiendo y firmo la presente.

En Sevilla, a quince de octubre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

00192036